

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en decisión que antecede se requirió a la Entidad Avaluadora, en cumplimiento de ello, allegó memorial obrante a folio 98.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	BANCO DAVIVIENDA
Ejecutados:	DANIEL ALONSO MORENO
Radicado:	170013103005-2013-00119-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de cara a los informes rendidos por la Entidad Avaluadora, encuentra el despacho procedente tener en cuenta el avalúo allegado correspondiente a la suma de \$320.998.000 como suma global de los inmuebles 100- 82562, 100-82563, 100-86296, 100-86295, 100-81724, 100-82530, 100-82531, 100- 82532 y 100-82534, teniendo en cuenta según lo manifestado por la parte ejecutante y el evaluador, los inmuebles corresponden a una unidad económica.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el apoderado del extremo ejecutante había solicitado el remate de los precitados inmuebles (Fls. 86 y 90) y los inmuebles se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados conforme lo establece el artículo 448 del Estatuto Procesal, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los bienes inmuebles distinguidos con FMI Nos. 100- 82562, 100-82563, 100-86296, 100-86295,

100-81724, 100-82530, 100-82531, 100- 82532 y 100-82534 como unidad económica, el día lunes ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las tres de la tarde (3:00 pm).

Como avalúo de los anteriores inmuebles se tiene la suma de \$320.998.000.

Como base de la licitación, se entenderá el 70% del avalúo previamente citado como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 ejusdem. De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado UNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anuncia la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en la patria o en la república, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate.

De igual manera el aviso se publicará en la página de la rama judicial. Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia. Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificados de tradición actualizados del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales. La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso: “Artículo 14. Audiencias de Remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.”

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza